

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 12 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,200

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-034-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 279-2010 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 5 de febrero de 2011 y, mediante el cual se aprobó la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, declaró en su Artículo 1 de apremiante urgencia, interés público y necesidad nacional de la más alta prioridad, la construcción y puesta en funcionamiento de, entre otros, el proyecto de generación de energía con recursos renovables nacionales: Patuca III (Piedras Amarillas), ubicado en el departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que en mayo de 2013 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de conformidad

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODEREJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2013. A. 1-3

AVANCE

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**

B. 36

Desprendible para su comodidad

con el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Presupuesto, contenida en el Decreto 83-2004, autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante la Primera Enmienda a la Nota de Prioridad No. 0000015-11 "Proyecto Central Hidroeléctrica Patuca III (Piedras Amarillas) Fase II", para que continúe con la gestión de financiamiento ante el Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) hasta por un monto de aproximadamente US\$ 297,720,000.00 para la ejecución de la fase II.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Presupuesto, contenida en el Decreto 83-2004, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras emitirán el correspondiente Dictamen, para proceder a la formalización del Convenio de Línea de Crédito con el Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) para la Construcción de la Segunda y última Fase del Proyecto Patuca III (Piedras Amarillas), por un monto de aproximadamente US\$ 297,720,000.00.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Presupuesto, contenida en el Decreto 83-2004, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante Resolución No. 02-JD-EX03-2013, contenida en el Punto Tres (03) del Acta No. JD-EX03-2013, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2013, autorizó al Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a suscribir el Convenio de Línea de Crédito con Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) otorgado para la Construcción de la Segunda y última Fase del Proyecto Patuca III (Piedras Amarillas), por un monto de aproximadamente US\$ 297, 720,000.00.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública establece expresamente que es atribución del Consejo de Ministros "Autorizar la negociación de operaciones crediticias a largo plazo que la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, celebre para financiar proyectos de desarrollo, los que serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional".

PORTANTO;

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19, 21, 30 y 35 del Artículo 245 de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 1, Artículo 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 71, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto No. 83-2004, y, Artículo 1 de la Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable, contenida en el Decreto Legislativo No. 279-2010.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- De conformidad al Numeral 1 del Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública, autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), negociar y oportunamente suscribir el convenio correspondiente, **de Línea de Crédito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como Prestatario, la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER) como Ejecutora y, el Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) como Prestamista, para la Construcción de la Segunda y última Fase del Proyecto Patuca III (Piedras Amarillas), por un monto de aproximadamente US\$ 297, 720,000.00.**

ARTÍCULO 2.- Una vez suscrito el Convenio de Línea Crédito relacionado en el artículo anterior, deberá ser remitido

para su correspondiente aprobación, al Congreso Nacional de la República.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mirallores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

CARLOS BORJAS CASTEJÓN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO RAQUEL QUAN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JORGE BOGRÁN PERDOMO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

KAROLINE PACHECO SUAZO

SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE JUVENTUD

FLORA MAGALY HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

NECTALY MEDINA AGURCIA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar la Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras, contenida como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.*

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN

REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora GLADISEL FUENTES MEDINA, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña y vecina del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueña de los lotes de terreno que se encuentran ubicados en el lugar denominado Chiliquera, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, los cuales se describen así: **LOTE No. 1:** Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chiliquera, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (29,986.44 M²), equivalente a CUATRO PUNTO VEINTINUEVE manzanas (4.29 Mz.) o DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS (2.99 Has.), con las relaciones de medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, DEL PUNTO CERO AL PUNTO UNO (0-1) MIDE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS (375.00 M.), COLINDA CON GERMÁN DONALDO FUENTES MEDINA; **al ESTE**, DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS (1-2) MIDE OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (81.75 M.), COLINDA CON RAMÓN VILLEDA; **al SUR**, DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES (2-3) MIDE CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS (142.25 M.); DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO (3-4) MIDE OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (86.75 M.), COLINDA CON ROSA MARGARITA VIDEZ; **al OESTE**, DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CERO (4-0) MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS (194.80 M.), COLINDA CON JOSÉ NEFTALI FUENTES MEDINA.- **LOTE No. 2:** Otro lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chiliquera, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,483.32 M²) equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (0.36 Mz.) o CERO PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (0.25 Has.), con la relación de

medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, del punto cero al punto uno (0-1) mide once PUNTO CERO METROS (11.00 M.), DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS (1-2) MIDE VEINTE PUNTO TREINTA METROS (20.30 M.); DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES (2-3) MIDE TRECE PUNTO VEINTE METROS (13.20 M.), COLINDA CON JOSÉ NEFTALI FUENTES MEDINA; **al ESTE**, DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO (3-4) MIDE NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS (09.50 M.); DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO (4-5), MIDE SESENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS (61.20 M.), COLINDA CON GERMÁN DONALDO FUENTES MEDINA; **al SUR**, DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS (5-6) MIDE VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS (27.40 M.), COLINDA CON GERMÁN DONALDO FUENTES MEDINA; **al OESTE**, DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE (6-7) MIDE DIECIOCHO PUNTO SESENTA METROS (18.60 M.); DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO (7-8) MIDE TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS (30.50 M.), COLINDA CON PETRONA MEDINA, CALLE DE POR MEDIO; DEL PUNTO OCHO AL PUNTO CERO (8-0) MIDE TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS (30.50 M.), COLINDA CON SERBIO ENRIQUE FUENTES MEDINA, CALLE POR MEDIO.- **LOTE No 3:** Otro lote de terreno ubicado en el lugar denominado Chiliquera, municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de TRES MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (3,708.90 M²) equivalente a CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES MANZANAS (0.53 Mz.) o CERO PUNTO TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (0.37 Has.), con la relación de medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, MIDE SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (63.35 M.), COLINDA CON GERMAN DONALDO FUENTES MEDINA; **al ESTE**, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (58.85 M.), CON GLADISEL FUENTES MEDINA; **al SUR**, SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (61.55 M.), COLINDA CON GLADISEL FUENTES MEDINA; **al OESTE**; MIDE SESENTA PUNTO TREINTA METROS (60.30 M.), COLINDA CON SELVIN EDGARDO FUENTES MEDINA.

REPRESENTA: Abogada **DORIS LUCÍA FIGUEROA REINA.**

Santa Rosa de Copán, 26 de Abril del 2013

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

11 J., 11 J. y 12 A. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General por Ley, de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 574-2013.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de julio de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **PJ-25072013-1169**, por el Abogado **ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1343-2013 de fecha 02 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS AFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha 07 de octubre de 2010.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- Créase la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, cuyas siglas serán "CAHDIV", como una Asociación Civil de derecho público, sin fines lucrativos, de vigencia indefinida que tendrá por objeto el fomento, desarrollo, protección y defensa de la industria inmobiliaria y de vivienda en el país, de otras industrias, afines y conexas, de los intereses profesionales de sus miembros y velará por el mejoramiento del país, en el ámbito social, económico y moral, de conformidad con su finalidad.

ARTÍCULO 2.- La Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, con jurisdicción a nivel nacional, sin embargo podrá crear filiales en otras ciudades del país, así como establecer relaciones con instituciones nacionales e internacionales a fin de cumplir con sus fines y objetivos.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, los siguientes: a) Constituirse en representantes ante los organismos oficiales y privados, de todos los agentes y empresarios inmobiliarios y de vivienda del país, en defensa de los legítimos intereses de sus miembros; b) Difundir, a través de todos los medios de comunicación, la constitución de la Cámara, invitando a los agentes y empresarios inmobiliarios a incorporarse a la misma, proporcionando a sus asociados y al público en general información permanente de las novedades de interés general sobre la industria inmobiliaria; c) Gestionar el apoyo necesario en los Poderes del Estado y sus organismos para el fomento de la Industria Inmobiliaria, de la Vivienda y sus derivados, promoviendo el progreso de la legislación que regule la actividad inmobiliaria y de vivienda; d) Fomentar el desarrollo de políticas que permita la solución de los problemas que afecten la industria inmobiliaria en el país; e) Promover la difusión de sus objetivos, respetar y hacer respetar las leyes, decretos y disposiciones complementarias, difundiendo, prestigiando, fomentando y mejorando las prestaciones de servicios que se brinden por y a sus asociados; f) Gestionar ante las autoridades gubernamentales, los cambios o reformas que requieran las leyes para la protección y desarrollo de la industria inmobiliaria; g) Contribuir a la unificación de leyes y regulaciones relacionadas con la industria inmobiliaria; h) Servir de intermediario entre las agentes y la industria inmobiliaria, para evitar la competencia desleal, con el comercio y con la industria en general, contribuyendo al establecimiento de un ambiente de camaradería entre sus miembros, y al desarrollo del más elevado espíritu profesional y de cooperación mutua; i) Fomentar las relaciones de los miembros de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, las asociaciones y entidades privadas que tengan fines similares, cuyo actuar se

considere necesario o conveniente para la industria inmobiliaria, con los Poderes del Estado, sus organismos y autoridades municipales; j) Defender los derechos de la industria inmobiliaria, profundizando su libre accionar, proponiendo mecanismos y procedimientos tendientes a eliminar o simplificar los trámites burocráticos engorrosos y cualquier medida que tienda a perturbar su desenvolvimiento y progreso; k) Servir de cuerpo consultivo, cuando así sea requerido, a los Poderes del Estado, a sus organismos y alcaldías municipales, promoviendo un mayor intercambio de conocimientos y metas, en materias técnicas, financieras, sociales, económicas y jurídicas relacionadas con la industria inmobiliaria y otras actividades conexas; l) Participar, cuando fuere requerida, en la solución pacífica de los conflictos que surgieren entre empresas miembros y terceros, por medio de un Tribunal de Arbitraje, buscando la armonización de los intereses de las partes y colaborar con todos sus asociados en los problemas que afecten sus intereses, su prestigio y honor; 11) Divulgar por los medios legales, todo lo que sea de provecho para la industria inmobiliaria y de otras industrias derivadas o conexas; m) Llevar estadísticas relativas a la producción, consumo, fletes, costos y cualquier otro elemento relacionado con la industria inmobiliaria y de la vivienda y de sus industrias conexas; n) Velar por los intereses generales de la industria inmobiliaria, vigilando, recomendando, sancionando o expulsando de su seno a los socios que se aparten de las normas de ética que corresponden al buen desempeño y responsabilidades que deben asumir en toda su plenitud, para hacer, de las funciones, honra que enaltezca la industria inmobiliaria, la profesión o el comercio de bienes inmuebles; ñ) Elegir de acuerdo al Reglamento Interno que apruebe la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, a los miembros del Tribunal de Honor; o) Nombrar los miembros que representarán a la Cámara ante los Organismos que lo soliciten o que se relacionen a la industria inmobiliaria; p) Estudiar y procurar la solución de los problemas de carácter económico, social y laboral que confronte la industria inmobiliaria; q) Promover la investigación técnica, en todo lo concerniente a la actividad inmobiliaria y realizar investigaciones humanísticas, analizando las diferentes conductas sociales; r) Gestionar ante las autoridades competentes la creación de las carreras y/o cursos relacionados con la profesionalización de la industria inmobiliaria y obtener la legalización de los títulos y certificados emitidos; s) Organizar y participar en conferencias y congresos nacionales o internacionales afines a la industria inmobiliaria; t) Organizar cursos de especialización y perfeccionamiento en temas relacionados con la actividad específica de sus asociados y aquellos que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines estatutarios; y, u) Emitir y/o modificar el "Reglamento Interno" y el "Código de Ética" de la Cámara.

ARTÍCULO 4.- La enumeración de los fines a que se refiere el artículo anterior, no es limitativa sino enunciativa, ya que es de la esencia misma de la Cámara, el patrocinio de toda iniciativa que tienda al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, morales y técnicas de la industria inmobiliaria, de las industrias conexas y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- La Cámara estará integrada por instituciones privadas, que podrán ser personas naturales o jurídicas.- Cuando el socio sea una persona jurídica, los representantes de las mismas

deberán ser Directores, Gerentes, Presidentes del Consejo de Administración o Ejecutivos de categoría similar.

ARTÍCULO 6.- Para ser admitido como miembro de la Cámara, se debe presentar una solicitud escrita y cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley, y las demás condiciones que establezca la Junta Directiva previo a su aprobación por la Asamblea General, para tal efecto, se establecen las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Activos; b) Miembros Adherentes; y, c) Miembros Honorarios. Las solicitudes de nuevos miembros de la categoría a) y b) Deberán ser presentadas por escrito, firmadas por el solicitante y avalada por un miembro de la Cámara y su admisión o rechazo será decidida por la Junta Directiva en votación secreta que se resolverá por simple mayoría de votos. La solicitud de admisión de nuevos miembros que no haya sido aceptada por la Junta Directiva deberá cumplir un periodo de análisis de tres meses previo a su reconsideración para que el solicitante pueda cumplir con los requisitos que incumplió en la solicitud original. La admisión o rechazo de los miembros que pretendan asociarse en la categoría c) anterior seguirá el mismo procedimiento.

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

ARTÍCULO 7.- Podrán ser Miembros Activos de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, las personas naturales o jurídicas dedicadas directamente a la profesión o comercio de bienes inmuebles y a la industria inmobiliaria.- Los agentes dedicados a la prestación de servicios de intermediación inmobiliaria, como actividad específica y principal, gozarán de los derechos que confieren estos Estatutos, siempre que cumplan con los requisitos legales pertinentes.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones y deberes de los Miembros Activos, los siguientes: a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cámara, pudiendo hacerse representar por escrito cuando no pudieren asistir, para tal fin, no se podrá ostentar más de dos representaciones; b) Aceptar los cargos y comisiones que les confiera la Cámara o renunciar a ellos cuando se encontraren en manifiesta imposibilidad de cumplirlos y colaborar con todos los medios a su alcance para el logro de las funciones de la Asociación, sus propósitos y objetivos; c) Comunicar por escrito, su cambio de domicilio y/o denominación social, fusión, absorción o transformación; d) Pagar con puntualidad las cuotas o contribuciones ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva, en este último caso deberán ser confirmadas posteriormente por la Asamblea General; e) Ejercer su actividad conforme con los principios de ética y lealtad comercial hacia los terceros y hacia las entidades asociadas, garantizando una correcta prestación de servicios inherentes al ramo; f) Los miembros y las agrupaciones societarias independientes o dependientes, adscritas a la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, deberán notificar a ésta la integración del directorio de la empresa, de sus representantes y gerentes; y g) Respetar y dar fiel cumplimiento a los presentes Estatutos, así como también a las decisiones o acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aun cuando no hayan asistido a las asambleas o sesiones en que dichos acuerdos se hayan tomado.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los Miembros Activos, de conformidad con las normas establecidas en los presentes

Est. atutos, los siguientes: a) Gozar de todos los beneficios de la acción a cumplir por la Cámara; b) Participar con voz y voto . en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cámara y actos eleccionarios, previstos en los Estatutos; c) Ser elegidos representantes de los Miembros Activos ante la Junta Directiva y cualquier otra representación a que la Cámara tenga derecho y elegir los miembros de la Junta Directiva o de órgano adjunto a la Asamblea General; d) Plantear a la Cámara los asuntos y problemas que afecten a sus empresas, a fin de que la Cámara resuelva lo que juzgue procedente y además, requerir de la Cámara que asuma la representación y defensa de los intereses generales de las prestaciones y actividades de los miembros que consideren afectados; e) Presentar consultas en materia legal, económica o técnica y que se les asesore y asista en cualquier problema relacionado con el establecimiento o el desarrollo de sus empresas; f) Obtener información y asesoramiento en materias técnicas, jurídicas, económicas y administrativas, así como las demás que puedan interesar a sus actividades y el derecho a recibir los servicios y asistencia de la Cámara en los conflictos colectivos e individuales y en cualquier otro asunto relacionado con la legislación del país; g) Ostentar públicamente su condición de miembro; h) A que se les provea de credenciales de presentación o identificación ante cualquier persona o entidad, nacionales o extranjeras, cuando la requieran en asuntos relacionados con sus actividades, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva; i) Retirarse de la Cámara y reincorporarse a ella, cumpliendo con los requisitos estipulados en los Estatutos y siempre que se encuentre solvente con la Cámara y; j) Los demás derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

ARTÍCULO 10.- Podrán ser miembros Adherentes de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, las personas naturales o jurídicas que tuvieren interés en pertenecer a la misma y que no estén comprendidas en otras categorías.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones y deberes de los Miembros Adherentes, los siguientes: a) Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Aceptar y desempeñar con lealtad los cargos o comisiones que les confiera la Cámara o renunciar a ellos cuando se encuentren en manifiesta imposibilidad de cumplirlos; c) Pagar con puntualidad las cuotas Ordinarias que establezca la Asamblea General y las Extraordinarias que la Junta Directiva fije para casos y/o acontecimientos especiales, en este último caso deberán ser confirmadas por la Asamblea General; y, d) Respetar y dar cumplimiento a los presentes Estatutos y a los acuerdos de Junta Directiva y de la Asamblea General, aun cuando no hayan asistido a la sesión o sesiones en que dichos acuerdos se hayan tomado.

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los Miembros Adherentes, los siguientes: a) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cámara; b) Ser electos representantes de los miembros adherentes ante la Junta Directiva y cualquier otra representación a que la Cámara tenga derecho; c) Plantear a la Cámara los asuntos y problemas que afecten a sus empresas o a los intereses generales de la Industria de Inmobiliaria y de la Vivienda, a fin de que la Cámara proceda a contribuir con lo que juzgue oportuno y procedente

realizar consultas en materia legal, económica o técnica y a que la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda les otorgue asesoría en problemas relacionados con el funcionamiento y desarrollo de sus empresas o asociaciones gremiales; e) Recibir los servicios y asistencia de la Cámara en los conflictos colectivos e individuales y en cualquier otro asunto relacionado con la legislación del país y a recibir los servicios y asistencia de los departamentos especiales que se crearen y a beneficiarse de todas las ventajas, progresos y reivindicaciones que obtenga la Cámara; f) Que sus derechos e intereses estén representados por la Cámara ante las instituciones públicas o privadas, organismos internacionales y ante aquellas de índole semejante y demás organismos representativos del comercio y la industria; g) Ostentar públicamente su condición de miembros; h) que se les provea de credenciales de representación o identificación ante cualquier persona o entidades nacionales o extranjeras, cuando la requieran en asuntos relacionados con sus actividades, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva; i) Retirarse de la Cámara cuando lo consideren conveniente, y a reincorporarse a ella, cumpliendo con los requisitos estipulados en los Estatutos, siempre que hayan cancelado todas sus deudas con la Cámara; y, j) Los demás derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTÍCULO 13.- Podrán ser Miembros Honorarios Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, las personas naturales o jurídicas que sean designadas por la Asamblea General, en virtud de especiales merecimientos o por haber prestado servicios excepcionales a la Cámara, a la industria o al país. La postulación de un Miembro Honorario deberá ser hecha a la Asamblea, por la Junta Directiva o por petición de diez miembros de la Cámara. La admisión o rechazo de dicha solicitud será decidida en reunión de la Junta Directiva, resolviéndose con mayoría de dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones y deberes de los Miembros Honorarios, los siguientes: a) Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando sean convocados; b) Aceptar y desempeñar con lealtad los cargos o comisiones que les confiera la Cámara o renunciar a ellos cuando se encuentren en manifiesta imposibilidad de cumplirlos; c) Contribuir económicamente con la Cámara en casos y/o acontecimientos especiales; y, d) Respetar y dar cumplimiento a los presentes Estatutos y a los acuerdos de Junta Directiva y de la Asamblea General, aun cuando no hayan asistido a la sesión o sesiones en que dichos acuerdos se hayan tomado.

ARTÍCULO 15.- Son derechos de los Miembros Honorarios, los siguientes: a) Participar con voz, pero sin voto, en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Cámara; y, b) A que se les provea de credenciales de presentación o identificación, ante cualquier persona o entidades nacionales o extranjeras cuando la requieran en asuntos relacionados con sus actividades.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16- El Gobierno y Administración de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda,

estará a cargo de los siguientes organismos y funcionarios: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Gerencia; d) El Comisario Social.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria constituye dentro de las normas y limitaciones contenidas en los presentes Estatutos, el órgano Supremo de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General Ordinaria se realizará por lo menos una vez al año y la Asamblea Extraordinaria será convocada, cuando la Junta Directiva lo estime necesario o así lo solicite el Comisario Social o diez (10) miembros con derecho a voto, indicando por escrito el objeto para el que se convoca y los puntos a tratar. La solicitud de convocatoria deberá ser resuelta dentro de un término de quince días (15) días y celebrarse la Asamblea dentro de los siguientes treinta (30) días. Asimismo, podrá convocarse a una sesión de Asamblea General Extraordinaria, a solicitud de un miembro de la Junta Directiva, para los efectos del caso previsto en el Artículo 36. La convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria se hará por medios escritos o electrónicos con diez días de anticipación como mínimo, indicando la agenda, fecha, lugar y hora de la reunión.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa, o en cualquier otro lugar de la República que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria estará integrada por los Miembros Activos y Adherentes, con las obligaciones y derechos establecidos en los presentes Estatutos. Para que se pueda celebrar una sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesita por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación. En la primera convocatoria, se hará constar que en el caso de no existir quórum para la hora y día señalado, la Asamblea se reunirá una hora después en el mismo local fijado en la primera convocatoria, con los Miembros Activos que asistan y los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez. Los miembros de la Cámara podrán hacerse representar en la Asamblea General por otros miembros, mediante carta de autorización al efecto, pero ningún miembro podrá ostentar más de dos representaciones. Las sociedades se harán representar por la persona que ésta designe para tal efecto, los Asociados que tengan el carácter de Socios Adherentes y Honorarios podrán asistir a las Asambleas pero no podrán votar en las deliberaciones, asimismo, su presencia no se computará para los fines del quórum previsto en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas.

ARTÍCULO 21.- En cada Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva presentará un informe de las gestiones llevadas a cabo y cualesquiera otros asuntos que estime conveniente someter al conocimiento o aprobación de la Asamblea.

ARTÍCULO 22.- Compete a la Asamblea General Ordinaria de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, las atribuciones siguientes: a) Determinar la expulsión de miembros, en virtud de las causales establecidas y deberá ser

resuelta en votación secreta, previo dictamen de la Junta Directiva o del Tribunal de Honor nombrado para el caso, por mayoría de votos. La resolución de expulsión deberá ser notificada al afectado en forma personal, haciéndole entrega íntegra del acto de que se trate, contra el cual, el interesado podrá interponer recurso de apelación dentro de los diez días hábiles, el cual deberá ser conocido y resuelto en la siguiente Asamblea que se realice. La interposición del recurso por el interesado dejará en suspenso la expulsión realizada, debiendo incluirse en el acta y en la agenda de la próxima asamblea, y se pondrá a disposición de los miembros, el texto del recurso para que puedan votar con conocimiento, en el momento de celebrarse la Asamblea.-La resolución del recurso, por parte de la asamblea se tomará por mayoría absoluta de votos presentes y será inapelable. b) Examinar, aprobar e improbar, los informes de la Junta Directiva, para cuyo efecto, dicho informe estará a disposición de los miembros en las oficinas de la Cámara con cinco días de anticipación. c) Elegir cada dos años en la primera quincena del mes de enero, la nueva Junta Directiva, la que tomará posesión de sus cargos en la siguiente Sesión Ordinaria de la Junta Directiva; d) Aprobar las cuotas Ordinarias y confirmar las Extraordinarias; e) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; f) Deliberar y resolver sobre todo los demás asuntos que le sean sometidos; g) Establecer los lineamientos generales a seguir por la Cámara a ejecutarse cada año; h) Amonestar o suspender temporalmente a un miembro; y, i) Nombrar y remover al Comisario Social, de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- En las Asambleas Generales Extraordinarias, solamente se tratarán los asuntos para cuyo fin se hubiere convocado.

ARTÍCULO 24.- Para que los acuerdos de la Asamblea General sean válidos deberán ser aprobados por la mayoría de los votos de los miembros presentes. La votación será secreta, pudiéndose realizarse públicamente si así lo solicitare la mayoría.

ARTÍCULO 25.- En cada sesión de Asamblea se levantará acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva y el Fiscal.

ARTÍCULO 26.- Las decisiones de la Asamblea General, de conformidad con los presentes Estatutos, obligan a su acatamiento a todos los miembros de la Cámara, sin que ninguno de ellos pueda alegar ausencia, disidencia o abstención en el voto, para negarse a su cumplimiento.

ARTÍCULO 27.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a voto en las deliberaciones relativas a la rendición de cuentas de su administración, ni en lo concernientes a su responsabilidad.

ARTÍCULO 28.- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por el Vicepresidente.- Si ninguno de ellos estuviere presente, será presidida, por el miembro que designe la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- La Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, será dirigida y administrada por una Junta Directiva conformada por Miembros Activos y Adherentes, electa por votación en

Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22, inciso c) de estos Estatutos o por Asamblea General Extraordinaria en el caso previsto en el Artículo 36.

ARTÍCULO 30.- La Junta Directiva de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, estará conformada por los siguientes miembros: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Protesorero; f) Un Fiscal; g) Vocal I; h) Vocal II; i) Vocal III; j) Vocal IV; k) Vocal V; y, Los cargos correspondientes a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Protesorería y Vocal I, serán ocupados por el representante principal de los Miembros Activos. Los Vocales II, III, IV y V podrán desempeñarse como directores o representantes ante la Cámara.

ARTÍCULO 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en forma individual por votación directa, secreta o pública; sin embargo, los miembros que ocuparán los cargos correspondientes a los incisos e), g), h), i), j) y k), del Artículo 30, podrán ser elegidos en forma de planilla, si así lo decidiera la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.- De acuerdo a lo previsto en estos Estatutos, los cargos de la Junta Directiva se confieren a representantes autorizados de empresas miembros, sin embargo, en casos especiales en que un miembro de la Junta Directiva deje de formar parte de la empresa que representaba al ser elegido y pase a formar parte de otra empresa miembro, mantendrá su posición hasta la finalización del periodo. Si la nueva empresa no es miembro de la Cámara, perderá su puesto en la Junta Directiva de inmediato.

ARTÍCULO 33.- Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán cargos en forma honoraria y serán elegidos en forma alterna por un período de dos años, correspondiendo una elección para los cargos de Presidente, Presidentes de Capítulos, Secretario, Protesorero, Vocal I y Vocal III y la otra para los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal II y Vocal IV, V y Fiscal. Cuando por circunstancias especiales la elección de la Junta Directiva no se llevara a cabo en las fechas indicadas en el Artículo 22, inciso c), el período de los miembros anteriores se considerará prorrogado hasta la fecha de toma de posesión de la nueva Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

ARTÍCULO 34.- En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro de la Junta Directiva, éste será reemplazado por otro miembro de la Junta Directiva o por la Asamblea General Ordinaria, en la forma siguiente: a) Cuando sea el Presidente el que falte de manera temporal o permanente será reemplazado en su cargo por el Vicepresidente, a falta de éste lo sustituirán los Vocales en su orden; b) Cuando sea cualquier otro miembro de la Junta Directiva, cuya ausencia sea temporal o permanente, será reemplazado en la siguiente Asamblea General Ordinaria; se exceptúa el cargo de Tesorero, quien será sustituido por el Protesorero.

ARTÍCULO 35.- Es obligación de todos los miembros de la Junta Directiva, asistir a las sesiones que ésta convoque y a las asambleas generales, sin embargo, la Junta Directiva quedará legalmente constituida para deliberar con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría de los votos presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella

en que se resolvió el asunto a reconsiderarse. En el caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 36.- Si la sesión ordinaria de la Junta Directiva no se verificará por falta de quórum, se convocará de nuevo hasta por tercera vez, y si en esta ocasión no puede verificarse la sesión los miembros que hayan concurrido podrán convocar a la Asamblea General para sustituir a los miembros que no asistan a las reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- De cada sesión de Junta Directiva, se levantará un acta que contendrá la indicación del lugar, la fecha y orden del día de la reunión, los nombres y cargos de los presentes, los puntos de deliberación, el procedimiento y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, la cual será firmada por el Presidente, Secretario y Fiscal.

ARTÍCULO 38.- A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir cualquier representante de la empresa miembro, aunque no forme parte de ella, con derecho a voz.

ARTÍCULO 39.- La Junta Directiva podrá nombrar tantos asesores como estime conveniente, los cuales podrán ser miembros o no de la Cámara. Los asesores podrán participar en las de Junta Directiva, únicamente con voz.

ARTÍCULO 40.- La Junta Directiva se reunirá tantas veces como lo exijan los intereses de la Cámara y no menos de una vez cada dos meses. La fecha de las reuniones ordinarias la fijará la misma Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cada vez que el Presidente lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten ante el Presidente, por lo menos dos miembros de la Junta Directiva, reunión que deberá convocarse en los próximos diez días, a partir de esa fecha. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, serán convocadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 41.- La Junta Directiva tiene los poderes generales y especiales de representación de la Cámara, con excepción de aquellos que los presentes Estatutos reserven a la Asamblea General.- Toda resolución de la Junta Directiva será apelable por la persona que se considere agraviada y se tratará ante la primera Asamblea General que se convoque.

ARTÍCULO 42.- Son funciones principales de la Junta Directiva, las siguientes: a) Representar a la Cámara, judicial o extrajudicialmente, por medio del Presidente; b) Administrar el patrimonio de la Cámara con la diligencia de un buen padre de familia; c) Llevar dos libros de Actas, uno para hacer constar las deliberaciones de las asambleas de los miembros y el otro para las sesiones de la Junta Directiva. Las Actas de la Junta Directiva serán firmadas por el Presidente, Secretario y Fiscal; y las de las Asambleas por las mismas personas y además por dos (2) miembros designados para tal fin, por la Asamblea; d) Contratar el personal administrativo, fijar sus remuneraciones y funciones y disponer su separación; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria y Balance de la Cámara con la respectiva cuenta de ingresos y egresos y el informe de la Fiscalía. Estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los miembros con la anticipación requerida para la convocación de las Asambleas Ordinarias; g) Crear e integrar las Comisiones Permanentes o Especiales que juzgue necesarias para

el mejor funcionamiento de la Cámara, cada una de estas comisiones deberá tener entre sus miembros por lo menos un miembro de la Junta Directiva. En caso necesario el Presidente podrá modificar la composición de estas comisiones; h) Defender los intereses de los miembros de la Cámara; i) Otorgar poderes generales o especiales y nombrar apoderados generales y especiales y revocar dichos poderes; j) Solicitar y obtener préstamos para los fines para los que fue constituida la Cámara, en el caso que tales préstamos requieran de garantía hipotecaria o prendaria se necesitará la aprobación previa de la Asamblea General; k) Ejercer todos los actos necesarios para que se dé cumplimiento a los fines de la Cámara y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de sus finalidades; l) Admitir y someter a la aprobación de la Asamblea General, las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y recomendar a la Asamblea General, la expulsión de aquellos miembros que hayan dado lugar a tal medida, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos; 11) Designar representantes o delegados de la Cámara para actividades dentro y fuera del país y fijarles sus facultades; m) Intervenir y resolver lo que juzgue procedente en asuntos y problemas que presenten los miembros de la Cámara, ya sea que afecten a sus empresas o a los intereses generales de la industria de la construcción; n) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las disposiciones o resoluciones de las Asambleas y de las decisiones de la propia Junta Directiva, el Código de Ética y cualesquiera otras medidas que se adopten para la buena marcha de la Cámara; ñ) Preparar el presupuesto de ingresos y gastos del año; y elaborar el Plan de Trabajo de la Cámara; o) Fijar las cuotas de los miembros de conformidad con los presentes Estatutos, el costo de los recursos de la Cámara, seminarios, conferencias y publicaciones; p) Establecer cuotas extraordinarias cuando las circunstancias lo demanden; q) Nombrar, cuando el caso así lo requiera, el Tribunal de Arbitraje; r) Contratar los servicios de consultores adscritos a la Junta Directiva o a las comisiones o grupos que se integren y fijarles sus remuneraciones; s) Nombrar los asesores de la Junta Directiva; y, t) Las demás establecidas en los presentes Estatutos.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 43.- El Presidente ejercerá la representación legal de la Cámara y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Cámara en toda clase de actos de administración, judiciales o extrajudiciales y ante toda clase de personas y autoridades; b) Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar los presentes Estatutos, reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva; c) Adquirir bienes y aceptar donaciones, previa autorización de la Junta Directiva. En caso de venta de bienes inmuebles o enajenación de activos, el Presidente necesitará la autorización de la Asamblea General; d) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las sesiones de la Junta Directiva; e) Firmar la correspondencia de la Cámara y los acuerdos y resoluciones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Autorizar junto con el Tesorero o Gerente los pagos que deban efectuarse, girar, aceptar y endosar junto con cualesquiera de estos ejecutivos los cheques; asimismo y previa autorización de la Junta Directiva, firmar letras de cambio, libramientos, pagarés u otros similares que fueren necesarios, sin embargo, no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetivos ajenos a lo prescripto por estos Estatutos, g) Delegar o revocar con autorización de la Junta

Directiva, en otro miembro de ésta, o en el Gerente de la Cámara, aquellas atribuciones que juzgue necesarias o convenientes; h) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falten el respeto debido y decidir con su voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se susciten en las sesiones de Junta Directiva; i) Suministrar todos los informes y datos que exijan las autoridades, de conformidad con la ley; j) Exhortar a las comisiones que se nombren, el cumplimiento de las obligaciones que se les haya encomendado; k) Dar posesión de sus cargos a los ejecutivos de la Cámara; l) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y de las asambleas; y, 11) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En este último caso será ad-referendum o aprobación de la primera reunión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será reemplazado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 34 de estos Estatutos y el sustituto tendrá todas las funciones concernientes al Presidente.

ARTÍCULO 45.- Los miembros de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda que hayan ejercido la función de presidentes de la Junta Directiva, se constituirán al cesar en el cargo, en miembros consejeros permanente de la Junta Directiva y podrán asistir a la sesiones con voz.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 46.- El Vicepresidente aparte de las obligaciones que como director tiene, sustituirá al Presidente en todas sus funciones al tenor de lo establecido en el Artículo 34, con las mismas facultades del Presidente, quien lo reemplazará en caso de ausencia, licencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que le impida desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 47.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente este será sustituido por los vocales en su orden, en cuyo caso el sustituto, tendrá las mismas facultades del Vicepresidente.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 48.- El Secretario es el responsable de la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva de la Cámara y sus atribuciones serán las siguientes: a) Asistir y redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y firmarlas con el Presidente; b) Certificar o refrendar la firma del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva y los documentos de la Cámara; c) Atender y tramitar la correspondencia de la Cámara; d) Llevar el recuento de las votaciones; e) Preparar las agendas para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; f) Convocar en conjunto con el Presidente, a las sesiones de Junta Directiva, con la antelación debida; g) Conservar en su poder y custodiar la documentación legal de la Cámara; h) Llevar los correspondientes libros de actas, de la Asamblea General y de la Junta Directiva, acuerdos, registros y los demás que correspondan; i) Extender las respectivas certificaciones; y, j) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 49.- Son atribuciones y deberes del Tesorero, las siguientes: a) Percibir y custodiar los fondos y valores de la Cámara y ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de cuotas sociales, cuotas extraordinarias, si las hubiere y demás ingresos de la Cámara; b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y a las Asambleas, con derecho a voz y voto y autorizar junto con el Presidente o Gerente, los pagos que deban efectuarse, girar, aceptar y endosar junto con cualesquiera de estos ejecutivos los cheques, asimismo y previa autorización de la Junta Directiva, firmar letras de cambio, libramiento, pagarés u otros similares, que fueren necesarios. El Tesorero no tendrá derecho a voto, cuando el asunto en discusión sea de su área; c) Llevar los libros de Contabilidad y dar fe de que la contabilidad refleja la situación financiera de la Cámara y suministrar los datos que le fueren pedidos por el Presidente o por la Junta Directiva; d) Presentar a la Junta Directiva, Balances Mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, que deberá aprobar el Consejo Directivo para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria y certificar el Balance Anual de la Cámara y firmarlo con el Presidente; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria y Balance de la Cámara con la respectiva cuenta de ingresos y egresos y el informe de la Fiscalía; f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Cámara y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero que ingrese a la Cámara; y, g) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 50.- Cualquier egreso no presupuestado específicamente, deberá ser aprobado por la Junta Directiva, siempre y cuando no exceda el presupuesto general de egresos, en cuyo caso se requerirá la aprobación de la asamblea.

ARTÍCULO 51.- Para la realización de gastos menores de la Cámara, el Tesorero dispondrá de un fondo circulante o rotatorio de caja chica, cuya cuantía será determinada por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad directa del Tesorero, quien podrá delegar su manejo en un tercero, sea o no Director. Los fondos de caja chica se repondrán contra presentación y liquidación de comprobantes de gastos los incurridos.

ARTÍCULO 52.- En caso de ausencia temporal del Tesorero será reemplazado por el Protesorero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de estos Estatutos.

DEL PROTESORERO

ARTÍCULO 53.- Son atribuciones del Protesorero, las siguientes: a) Asistir al Tesorero en el desempeño de sus funciones; b) Reemplazar al Tesorero en los casos de ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones; y, c) Asistir a las sesiones de Junta Directiva en ausencia del Tesorero, con derecho a voz y voto, sin embargo, cuando el asunto en discusión sea de su área, no tendrá derecho a voto.

DE LOS DIRECTORES VOCALES

ARTÍCULO 54.- Son atribuciones de los Directores Vocales, las siguientes: a) Concurrir a las sesiones de Junta Directiva con voz y voto; b) Prestar su colaboración para integrar comités o cualquier otra función que les encomiende la Junta

Directiva o la Asamblea General; y, c) En caso de ausencia temporal, licencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento o cualquier otra circunstancia afín, ocupar por el orden jerárquico en que fueron electos, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 55.- El Fiscal es el inspector y vigilante general de todas las actividades de la Cámara y tendrá las siguientes atribuciones: a) Desempeñar por analogía las funciones que le confiere la ley a los Comisarios de las Sociedades Anónimas y particularmente examinar y dictaminar sobre los Informes y Estados Financieros que presente la Tesorería; b) Velar por el orden y el cumplimiento de las normas que regulan las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Velar porque el Coordinador, las Comisiones de Trabajo y los miembros de la Cámara, cumplan con los deberes que les señalan los Estatutos, los Reglamentos, el Código de Ética, los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Velar porque la Administración de la Cámara este cumpliendo con las funciones que le asignan los Estatutos y Reglamentos de la administración; e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto; y, g) Cualesquiera otras atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

DE LA GERENCIA Y DEL COMISARIO SOCIAL

ARTÍCULO 56.- La administración y gestión diaria de los asuntos de la Cámara estarán a cargo de un Gerente General, quien tendrá además de las funciones que le señalen estos Estatutos, las que le señale la Junta Directiva, a quien deberá informarle de su gestión, con regularidad o por lo menos cada dos meses o cada vez que se le solicite.

ARTÍCULO 57.- El Gerente personifica la continuidad de los servicios técnicos y administrativos de la Cámara, será nombrado por la Junta Directiva y podrá ser removido por ésta cuando mediare causa justificada o cuando su sustitución se considere conveniente para el mejor desarrollo de las actividades de la Cámara.

ARTÍCULO 58.- El Gerente asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva, de las asambleas y de las comisiones de que forme parte. -La Junta Directiva podrá nombrar Gerentes de Área o Subgerentes cuando así lo demanden las necesidades administrativas de la Cámara.

ARTÍCULO 59.- El Gerente será el jefe del personal que trabaje para la Cámara y será responsable por el funcionamiento administrativo de la Cámara.

ARTÍCULO 60.- El Gerente podrá ser miembro de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, si lo autorizare la Asamblea General.

ARTÍCULO 61.- El Comisario Social de la Junta Directiva, estará a cargo de un Revisor de Cuentas Titular, cuyo mandato será de un (1) año, a contar de la fecha de la Asamblea, pudiendo ser reelegido por períodos sucesivos. El Comisario Social tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Cámara por lo menos cada tres meses; b) Asistir

a las Sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial, lo referente a los derechos de los miembros y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos presentados por la Junta Directiva; f) Solicitar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Junta Directiva; g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, cuando se negare a hacerlo la Junta Directiva o cuando lo juzgue necesario, haciendo constar en la Convocatoria, los antecedentes que fundamentan su solicitud, la cual deberá ser remitida a los miembros; y, h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Cámara. El Comisario Social cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la administración normal de la Cámara.

DE LAS COMISIONES Y REPRESENTACIONES

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Permanentes de la Cámara serán designadas por la Junta Directiva al iniciar su período y tendrán una duración de dos años, sin perjuicio de ser revocadas o sustituidas total o parcialmente, cuando así lo considere oportuno la Junta Directiva. Las Comisiones Especiales serán nombradas por la Junta Directiva para asuntos específicos y podrán ser revocadas o sustituidas total o parcialmente, cuando así lo considere oportuno la Junta Directiva.

ARTÍCULO 63.- La denominación y las funciones de las Comisiones serán determinadas por la Junta Directiva, según el asunto que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Corresponderá a la Junta Directiva proponer candidatos para integrar las juntas directivas de organismos autónomos, privados o de otra índole, conforme el Artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública. Ningún representante de la Cámara podrá seguir en una Junta Directiva de un organismo autónomo, privado o de otra índole, por un periodo adicional al propuesto originalmente, sin que la Junta Directiva de la Cámara apruebe esa permanencia.

ARTÍCULO 65.- Cuando en la Junta Directiva de un organismo autónomo, privado o de otra naturaleza de la que forme parte un representante de la Cámara, se discutan asuntos de interés para la Cámara, antes de ejercer su voto, ésta deberá solicitar a la Junta Directiva del respectivo organismo que le permita consultar con la Junta Directiva de la Cámara, sobre la posición que debe asumir y apegará sus actuaciones conforme a las instrucciones que de ésta reciba. Si la autorización le fuese denegada, el representante de la Cámara se abstendrá de participar en el debate y de ejercer el voto, consignando en el acta la denegatoria como razón de su abstención. Las disposiciones del presente artículo y del precedente serán aplicables en lo conducente a la representación de la Cámara ante los organismos de la empresa privada y otros similares, incluyendo

las Comisiones designadas por la Cámara, debiendo los representantes informar periódicamente a la Junta Directiva de la Cámara, sobre los asuntos en que hayan participado.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 66.- El patrimonio de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, estará conformado de la siguiente manera: a) Las cuotas de ingreso de los socios en las condiciones que establezcan los artículos respectivos del presente Estatuto; b) Las cuotas Ordinarias de los miembros en las condiciones establecidas en el presente Estatuto; c) El producto de los derechos de inscripción, matrícula, certificaciones y otros similares, d) Las donaciones, aportes especiales y cualquier otro ingreso originado en sus actividades, e) Los derechos de arbitraje, los de liquidaciones y los que se cobren por servicio prestados a no miembros; f) Los productos de su patrimonio o renta de sus bienes; g) Los ingresos por venta de publicaciones, publicidad y similares; h) Los ingresos por Seminarios, Cursos, Reuniones, Conferencias y similares; i) Las cuotas Extraordinarias acordadas por la Junta Directiva o Asamblea General; y, j) Otros recursos ocasionales. Las cuotas, de ingreso, Ordinarias, Extraordinarias, derechos de inscripción o matrícula, serán aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y podrán ser modificadas a propuesta de la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades financieras de la Cámara, por decisión de la mayoría en Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 67.- La disolución de la Cámara Hondureña de Desarrolladores Inmobiliarios y Vivienda, podrá ser acordada por Asamblea General Extraordinaria, siempre que hubiere sido específicamente convocada al efecto y estuvieren presentes o representados y votaren afirmativamente las dos terceras partes de los miembros de la Cámara.

ARTÍCULO 68.- En caso de disolución sea por voluntad de sus miembros conforme al artículo anterior o por disposición de la Autoridad competente, los haberes de la Cámara que resultaren después de haber cancelado cualquier obligación, pasarán gratuitamente a formar parte del patrimonio del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), para que lo destine a la promoción, desarrollo y capacitación del sector Inmobiliario y de la Vivienda.

ARTÍCULO 69.- Para hacerse efectiva la disolución de la Cámara, se designarán los respectivos liquidadores, que podrá ser la misma Junta Directiva o cualquier otra comisión de miembros que la asamblea designe.

CAPÍTULO VII DE LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTÍCULO 70.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria, convocada

con ese objetivo, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Para que las reformas surtan efecto, será necesario cumplir con los mismos requisitos seguidos para la aprobación de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 71.- Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de estos Estatutos, por oscuridad o ambigüedad de sus términos será resuelta por la Asamblea General Extraordinaria. Las resoluciones que al efecto dictare la Asamblea General, deberán ser acatadas a partir de la fecha de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 72.- Los Miembros de la Cámara perderán los derechos de elegir, ser electos y votar en las asambleas, cuando no estén al día en el pago de las cuotas Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 73.- Los Miembros de la Cámara, podrán ser suspendidos en todos sus derechos, cuando dejen sus cuotas mensuales y/o cuotas extraordinarias correspondientes a dos o más meses.

ARTÍCULO 74.- Los Miembros de la Cámara, podrán ser expulsados, cuando a juicio de la Asamblea General hubiesen cometido alguna falta grave en contravención de estos Estatutos o del Código de Ética que se adopte o cuando dejen sus cuotas Ordinarias y/o Extraordinarias por doce (12) meses o más, si no comprueban ante la Junta Directiva que tal morosidad se deba a la mala situación económica. El miembro cuya expulsión se tramita, tendrá siempre derecho a que su defensa sea oída por la Asamblea General.

ARTÍCULO 75.- Se prohíbe a los Miembros de la Cámara, las siguientes actividades: a) Hacer propaganda dentro de la Cámara a favor de determinada ideología política; b) Comprometer a la Cámara en asuntos de cualquier índole ajenos a sus objetivos o motivar hechos que sean contrarios a las leyes y a las buenas costumbres; c) Cometer actos que constituyan delitos o faltas; d) Valerse de la Cámara o utilizar su nombre para realizar actos o negocios de beneficio personal; y, e) Realizar gestiones ante instituciones públicas o privadas, organismos internacionales y terceros, susceptibles de afectar intereses particulares o generales de la Cámara o de sus miembros, sin la intervención o autorización de la Cámara.

ARTÍCULO 76.- En caso de desaparición física o legal de un miembro de la Cámara o de su separación o renuncia, perderá todos los derechos que le corresponden en la misma.

ARTÍCULO 77.- En el caso que una sociedad sea miembro de la Cámara, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General uno o más de sus socios o representantes, pero sólo tendrá derecho a un voto. Para integrar la Junta Directiva podrá ser electo un miembro de dicha sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 32, y este cargo es personal e intransmisible.

ARTÍCULO 78.- La Cámara pondrá a disposición de los miembros y de los particulares que soliciten su intervención, un Tribunal de Arbitraje.- La Cámara podrá, a través de la Junta

Directiva, nombrar representantes para integrar el Tribunal de Arbitraje, a requerimiento de sus miembros o particulares. Los honorarios por el servicio de arbitraje serán fijados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 79.- El ejercicio administrativo y financiero de la Cámara será de doce meses, iniciando el 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año, sin embargo dicho período puede ser modificado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 80.- En cuanto la ley y los presentes Estatutos lo permitan, la Cámara por resolución de la Junta Directiva podrá afiliarse a otros organismos nacionales o extranjeros de su misma naturaleza que persigan fines de interés común y también podrá desafiliarse o retirarse cuando así convenga a sus intereses.

ARTÍCULO 81.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 82.- Las Actividades de la Cámara en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y sus Instituciones.

ARTÍCULO 83.- La Junta Directiva en funciones deberá convocar a una Asamblea General Ordinaria dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, con el objeto de elegir los nuevos miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en los mismos o en su defecto, lograr la ratificación en sus cargos.

SEGUNDO: Que la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: Que la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: Que la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **CÁMARA HONDUREÑA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y VIVIENDA "CAHDIV"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS ÁFRICO MADRID HART, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. (F) JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL, POR LEY.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil trece.

JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL, POR LEY.

12 A. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes; Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **HONDURAS MEDICAL TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)(HMT)**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVA** de la Empresa Concedente **SERVICIOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.) (SLA)**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 517-2013 de fecha 16 de julio del 2013, carta de fecha 26 de junio del 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

12 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, agentes y distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA RAYOVAC HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **SPECTRUM BRANDS, INC.**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 658-2012 de fecha once de julio del 2012, carta de fecha 23 de abril del 2012; fecha de vencimiento: hasta el 27 de septiembre del 2019; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Secretario de Estados en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

12 A. 2013

“AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”

Al Comercio y Público en General. **HACE SABER:** Que el Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 249-6/2013 de fecha 20 de junio de 2013 y, conforme a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, 2, 4, 12, 15, 50, 56 y 60 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 169, 172, 182, 191, 240 y 246 del Código de Comercio, autorizó a **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, para que reforme la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución y el Artículo 4 de los Estatutos Sociales conforme con los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, del 8 de abril de 2013, por los que se aumentó el capital social de QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 500,000,000.00) a SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 600,000,000.00), mediante la capitalización de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L. 100,000,000.00) de las utilidades retenidas al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012). En consecuencia de este acuerdo se resolvió la modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura Social y el Artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de agosto de 2013

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

12 A. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de junio del dos mil diez, interpuso demanda ante este juzgado el señor **ROGER ARTURO ANDINO ROMERO**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con orden de Ingreso No. 366-10. Se promueve demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo ocupado en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en ausencia, desde la fecha del despido, hasta la fecha en que sea materialmente reintegrado al puesto de trabajo del cual fui despedido en forma arbitraria e ilegal, costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Relacionado con el Acuerdo número 1188-SE-10 de fecha 07 de junio del 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

12 A. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de representante y Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INFRA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (S.A. DE C.V.)**, como **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, (S.A.)**, de nacionalidad guatemalteca, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, Otorgada mediante Resolución Número 489-2013 de fecha 1 de julio del 2013, carta de fecha 25 de abril del 2013. Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES.** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General**

12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-022332
[2] Fecha de presentación: 11/06/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO CAPRI, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. SAN JOSÉ DEL PEDREGAL, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TANGLEWOOD



- [7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Calzado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Sandra Patricia Amador

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A y 11 S. 2013

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de enero del año dos mil trece, interpuso demanda ante esta Judicatura, la señora **VILMA MARINA VENTURA ACOSTA**, la cual consta bajo orden de ingreso 023-13, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; contraída para que se declare la ilegalidad y nulidad de una resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, en abierta violación a la ley de procedimientos administrativos.- Proposición de medios de prueba.- Que se Reconozca una Situación Jurídica Individualizada y la Adopción de Medidas necesarias para el pleno restablecimiento.- Indemnización en concepto de daños y perjuicios.-

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

12 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de enero del año dos mil trece, interpuso demanda ante esta Judicatura, la señora **TANIA SUSETH REYES TORRES**, la cual consta bajo orden de ingreso 007-13, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; contraída para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la Administración Pública, dictado con infracción de ordenamiento jurídico y con desviación de poder y el Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por haber lesionado derechos del administrado.- Para el pleno restablecimiento de la Situación Jurídica Individualizada que se ordene el reintegro al cargo de nombramiento más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del acto administrativo cuya nulidad se solicita hasta que quede firme la sentencia condenatoria.
Condena en Costas.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

12 A. 2013

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha 22 de abril del año dos mil trece, el **Abogado MARIO ROBERTO GALINDO GÓMEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **FLORINDA ULLOA CHÁVEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en un Certificado de Depósito No en Cuenta número **43-003-003216-4**, con correlativo No. **200313**, emitido a favor de la señora **FLORINDA ULLOA CHÁVEZ**, por **ODEF FINANCIERA**, emitido en fecha diez (10) de abril del año dos mil trece (2013), por un valor de **DOSCIENTOS MIL UN LEMPIRAS (L.200,001.00)**, solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, uno de agosto del año 2013.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

12 A. 2013

La **EMPRESA NACIONAL DE**
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, el señor **JUAN RAMÓN GUERRA ESCOBAR**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS**, de extensión superficial ubicado en la aldea El Templador, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 6, colinda con **JUANA VÁSQUEZ**; de la estación 6 a la 7, colinda con **HUGO VÁSQUEZ**, de la estación 7 a la 9, colinda con **JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 9 a la 11, colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 11 a la 14, colinda con **EMILIA AGUIRRE**; de la estación 14 a la 16, colinda con **BETI LETICIA MALDONADO GUERRA**; de la estación 16 a la 23, colinda con **HUGO MALDONADO** y calle de por medio; de la estación 23 a la 24, colinda con **ARTURO SAGASTUME RAMÍREZ**, y calle de por medio; de la estación 24 a la 27, colinda con **ARTURO SAGASTUME RAMÍREZ**; de la estación 27 a la 28; colinda con **MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ**; de la estación 28 a la 32, colinda con **JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 32 a la 40, colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 40 a la 42, colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**; y zanjón de por medio; de la estación 42 a la 46, colinda con **JUAN DUARTE** y de la estación 46 a la 1; colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**, el cual hubo por donación que le hiciera su padre el señor **EULALIO GUERRA**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de trece años, según información testifical.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

12 J, 12 J y 12 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, la señora **SOLEDAD DE MARÍA LÓPEZ MIRANDA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado, **FELIPE AUGUSTO MORALES**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno, consistente en **CIENTO SESENTA Y DOS MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado La Coyolera, San Juan Guamas, La Jigua, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con carretera que conduce a los Tangos de por medio con propiedad de **ADELINA REYES**; **AL SUR**, colinda con propiedad de **MARCO TULIO MOLINA**, hoy de **HÉCTOR TULIO MEDINA**; **AL ESTE**, colinda con **JOAQUÍN SAAVEDRA Y MARCO TULIO MEDINA**; y, **AL OESTE**, colinda con **JUVENTINA SUCHITES, EMILIO SUCHITES, REINALDO**

CHACÓN, ARTURO ORELLANA, AMÍLCAR REYES, y carretera pavimentada de por medio con **FILEMOS RAMOS**; el cual hubo por herencia de su difunto esposo **ARTURO GUERRA AGUILAR** y que dicha propiedad fue comprada al señor **GONZALO RIVAS RIVAS**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años.

La Entrada, Copán, 22 de octubre del año 2012.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

12 J., 12 A. y 12 S. 2013

LICITACIÓN

Las **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, invita a todas las empresas legalmente establecidas en el país, a presentar oferta Técnico-económica para la siguiente Licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPU-003-2013 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:

- 1) **CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C.**
- 2) **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL SAN PEDRO SULA**
- 3) **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA**

APERTURA: LUNES 26 DE AGOSTO, 2013 HORA: 10:00 A.M.

RETIRO DE OFERTAS:

Los documentos de esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día **JUEVES 08 AL VIERNES 16 DE AGOSTO DEL 2013**, en el Departamento Legal de la Universidad, previo pago de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.800.00)**, los que serán cancelados en la Tesorería General de la misma, valor éste que no será reembolsable en ningún caso.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **LUNES 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2013**, antes de la hora señalada, y la apertura de la misma se llevará a cabo a las **10:00 A.M.**, del mismo día, en el Salón Luis Beltrand Prieto, ubicado contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, edificio Administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

Las ofertas que se presenten después de las 10:00 A.M., no serán consideradas

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto, 2011.*

DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ, MAE.
RECTOR

12 A. 2013

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 14037-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,451
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros; consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2013

1/ Solicitud: 14034-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,451
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de negocio y publicidad; negocios financieros en el ámbito de transporte y entrega; servicios de lealtad al cliente y servicios de clubes al cliente, para propósitos comerciales, de promoción y/o de publicidad; ofreciendo asistencia en negocios financieros en el establecimiento y/u operación de instalaciones para el alquiler de vehículo y leasing, servicios al por menor en línea con vehículos de motor; suministro de programa de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de puntos leales por la compra en línea de productos de la compañía y servicios; suministro de programas de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de cupones leales por uso frecuente de negocios participantes; proveyendo administración de contratos de transporte del sector público; proveyendo documentación de transporte para otros; servicios de manejo de transporte, principalmente, planeamiento y coordinación de transporte de la gente para otros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2013

1/ Solicitud: 2013-022256
 2/ Fecha de presentación: 10/06/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINA Y ASEO, S. DE R.L. (DISPROA)
 4.1/ Domicilio: BARRIO GUACERIQUE, BOULEVARD COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, EDIFICIO 2001, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINY LINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos), para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, marcadores, folder, lápices, clic, grapas, carpetas diferentes tipos, (artículos de oficina)
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SILVIA LORENA BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013.

1/ Solicitud: 2013-022257
 2/ Fecha de presentación: 10/06/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE OFICINA Y ASEO, S. DE R.L. (DISPROA)
 4.1/ Domicilio: BARRIO GUACERIQUE, BOULEVARD COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, EDIFICIO 2001, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAMMARRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos), para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, marcadores, folder, lápices, clic, grapas, carpetas diferentes tipos, (artículos de oficina)
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SILVIA LORENA BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de julio del año 2013.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013.

- 1/ No. solicitud: 21823-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/799,329
 5.1/ Fecha: 11 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EXPERIOR

EXPERIOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones veterinarias, especialmente, vacunas, antimicrobianos, antivirales, productos biofarmacéuticos inmunorestorativos, y otras drogas medicinales para la prevención y el tratamiento de enfermedades vírales, infecciosas, no infecciosas y enfermedades metabólicas en animales; piensos medicados y aditivos en el agua en la naturaleza de suplementos dietéticos para animales; preparaciones veterinarias para el control y destrucción de animales dañinos; especialmente, ectoparasiticidas, insecticidas y parasiticidas; preparaciones hormonales veterinarias y preparaciones de implantes hormonales para animales; preparaciones veterinarias para la seguridad alimentaria, procesamiento de alimentos de origen animal y procesamiento de alimentos de origen animal coadyuvantes de elaboración, especialmente, bacteriófago, antimicrobianos y vacunas para reducir los niveles de patógenos transmitidos por los alimentos transportados en o sobre el ganado, aves de corral o carne y para inhibir la descomposición microbiana de los alimentos y piensos, agentes de diagnóstico, pruebas, y preparaciones y sustancias para identificar patógenos y residuos de interés biológico para uso veterinario; preparaciones veterinarias para animales de compañía, especialmente, para el tratamiento de infecciones parasitarias, diabetes, trastornos endocrinos, obesidad, trastornos de la sangre, enfermedades dentales y orales, dolor, inflamación, trastornos gastrointestinales, trastornos del sistema nervioso central, trastornos neurológicos y neurodegenerativos, enfermedades cardiovasculares, enfermedades dermatológicas, enfermedades urogenitales y urinarias, osteoartritis, otitis, cicatrización de heridas, infecciones, enfermedades atópicas alérgicas, enfermedades y desórdenes del hígado, esterilización no quirúrgica; preparaciones veterinarias para el tratamiento y prevención de las pulgas de los animales de compañía; preparaciones veterinarias, especialmente, vacunas para los animales de compañía.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 21824-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/799,331
 5.1/ Fecha: 11 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENDEVRON

ENDEVRON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones veterinarias, especialmente, vacunas, antimicrobianos, antivirales, productos biofarmacéuticos inmunorestorativos, y otras drogas medicinales para la prevención y el tratamiento de enfermedades vírales, infecciosas, no infecciosas y enfermedades metabólicas en animales; piensos medicados y aditivos en el agua en la naturaleza de suplementos dietéticos para animales; preparaciones veterinarias para el control y destrucción de animales dañinos; especialmente, ectoparasiticidas, insecticidas y parasiticidas; preparaciones hormonales veterinarias y preparaciones de implantes hormonales para animales; preparaciones veterinarias para la seguridad alimentaria, procesamiento de alimentos de origen animal y procesamiento de alimentos de origen animal coadyuvantes de elaboración, especialmente, bacteriófago, antimicrobianos y vacunas para reducir los niveles de patógenos transmitidos por los alimentos transportados en o sobre el ganado, aves de corral o carne y para inhibir la descomposición microbiana de los alimentos y piensos, agentes de diagnóstico, pruebas, y preparaciones y sustancias para identificar patógenos y residuos de interés biológico para uso veterinario; preparaciones veterinarias para animales de compañía, especialmente, para el tratamiento de infecciones parasitarias, diabetes, trastornos endocrinos, obesidad, trastornos de la sangre, enfermedades dentales y orales, dolor, inflamación, trastornos gastrointestinales, trastornos del sistema nervioso central, trastornos neurológicos y neurodegenerativos, enfermedades cardiovasculares, enfermedades dermatológicas, enfermedades urogenitales y urinarias, osteoartritis, otitis, cicatrización de heridas, infecciones, enfermedades atópicas alérgicas, enfermedades y desórdenes del hígado, esterilización no quirúrgica; preparaciones veterinarias para el tratamiento y prevención de las pulgas de los animales de compañía; preparaciones veterinarias, especialmente, vacunas para los animales de compañía.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ Solicitud: 21549-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos de Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "LA CALIDAD TIENE UN NOMBRE...CONDUMEX"

"LA CALIDAD TIENE UN NOMBRE...CONDUMEX"

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca "CONDUMEX", solicitud 2012-31915.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21551-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos de Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "LATINCASA...CONFIANZA EN CONDUCCIÓN ELÉCTRICA"

"LATINCASA...CONFIANZA EN CONDUCCIÓN ELÉCTRICA"

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21547-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos de Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CONDUMEX...EXCELENCIA-INNOVACIÓN-GARANTÍA-CALIDAD"

"CONDUMEX...EXCELENCIA-INNOVACIÓN-GARANTÍA-CALIDAD"

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas: Se usará con la marca "CONDUMEX", solicitud 2012-31915.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21553-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos de Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CONDULAC...EL CABLE ELÉCTRICO DE LOS QUE SÍ SABEN"

"CONDULAC...EL CABLE ELÉCTRICO DE LOS QUE SÍ SABEN"

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas: Se usará con la marca Condulac. Solicitud No. 2012-31927.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21545-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos de Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDULAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Beige, café, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21542-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDULAC Y DISEÑO

CONDULAC



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores beige, café, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes, ferrería, artículos pequeños de metal de ferretería, tubos y tuberías metálicos, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21543-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Condulac y Diseño

CONDULAC



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores beige, café, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21544-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Condulac y Diseño

CONDULAC



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores beige, café, verde, verde claro, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes, ferrería, artículos pequeños de metal de ferretería, tubos y tuberías metálicos, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 21540-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRECITUBO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Productos tubulares de acero de precisión, con costura o sin costura, para intercambiadores de calor y condensadores; tubos de acero para la conducción de fluidos a presión, tubos de acero alietados; tubos de acero doblados en "U"; tubos de acero ovalado para transformadores eléctricos; tubos de acero para amortiguadores automotrices; tubos de acero para gatos hidráulicos, para bujes y soportes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 18341-12
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DyStar Colours Distribution GmbH

4.1/ Domicilio: Industriepark Höchst, 65926 Frankfurt, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIANIX

DIANIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Tinturas, tintes, pigmentos, colorantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 14010-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,569
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento, organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves, leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros; consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ Solicitud: 14028-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85,750,470
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros; consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 16105-13
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.842,894
 5.1/ Fecha: 06 Feb. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUDGET



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento, organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves, leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros; consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; planificación de itinerario.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

1/ Solicitud: 8384-13
 2/ Fecha de presentación: 26-Feb-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-9, Tsurunochi, Kita-ku, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANMAR



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Generadores de electricidad con sistemas de aprovechamiento de residuos térmicos; instrumentos agrícolas que no sean manuales, máquinas agrícolas; cosechadoras; trasplantadora de arroz, aglutinante; trilladora móvil; descascaradora de arroz, caña de timón poder; cortador de arbusto; trasplantadora vegetal; tractor para la agricultura; cortadoras de césped; motores y motores que no sean para vehículos terrestres; motores diesel; motores de gasolina; motores para vehículos marinos; compresores marinos; sus partes y accesorios para motores de todo tipo (excepto para vehículos terrestres); buje pasador del pistón; pistón; bulón del pistón; anillo del pistón; filtro de combustible, bomba; máquinas de bombeo, generadores de electricidad; generadores diesel; generadores de gasolina; generadores de motores de gas; máquinas y aparatos de construcción; máquinas y aparatos de carga-descarga; sus partes y sus accesorios, máquinas de construcción; excavadoras; cargadoras de ruedas eléctricas; pala; niveladora; quitanieves; limpiador sumergible para las redes de piscicultura, desgranadora automática de arroz; clasificador de color; arroz de Piedra, abrasivo pulidor de arroz; separador de arroz; arroz limpio, espesante calificador de arroz, cilindro calificador; piloto de nuevo molino.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ Solicitud: 18679-13
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corporación Industrial Centroamericana, S.A. DE C.V. (COINCA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Palmas, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIESTA CLUB

FIESTA CLUB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Comercialización de artículos para el hogar, jardinería, bisutería, cosméticos y compra-
 venta de mercadería en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSE ARMANDO GALVEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ Solicitud: 18680-13
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corporación Industrial Centroamericana, S.A. DE C.V. (COINCA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Palmas, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINIMAS

MINIMAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Comercialización de artículos para el hogar, jardinería, bisutería, cosméticos y compra-
 venta de mercadería en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSE ARMANDO GALVEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 18682-13
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corporación Industrial Centroamericana, S.A. DE C.V. (COINCA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Palmas, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVA MODA

VIVA MODA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Comercialización de artículos para el hogar, jardinería, bisutería, cosméticos y compra-
 venta de mercadería en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSE ARMANDO GALVEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ Solicitud: 18681-13
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Corporación Industrial Centroamericana, S.A. DE C.V. (COINCA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Palmas, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SORPRESA

LA SORPRESA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Comercialización de artículos para el hogar, jardinería, bisutería, cosméticos y compra-
 venta de mercadería en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSE ARMANDO GALVEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 23522-13
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 430 Route 22, Bridgewater, New Jersey, Estados Unidos América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARTOUNIVU

CARTOUNIVU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software y hardware para la navegación electrofisiología y sistema de ablación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23123-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ADEXAR

ADEXAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23692-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COSPIAQ

COSPIAQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo,

de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23113-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUGO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. de Los Ángeles Ote No. 1005, Col. Futuro Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León 66480, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FONTANERY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Válvulas metálicas y plásticas de conducción de agua para baño y cocina, regaderas, mangueras flexibles y todo tipo de artículos de grifería de uso doméstico e industrial.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23121-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GALVANIT

GALVANIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22868-13
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MEDIA COMMUNICATIONS, INC.
 4.1/ Domicilio: 6800 Broken Sound Parkway NW, Boca Raton, Florida 33487, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PENTHOUSE

PENTHOUSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21541-13
 2/ Fecha de presentación: 04-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, Piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRECITUBO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Tubos de humos para calderas de máquinas, tubos de calderas (parte de máquinas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23114-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUGO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. de los Angeles Ote No. 1005, Col. Futuro Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León 66480, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RUGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores negro, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Exclusivamente válvulas metálicas de conducción de agua para baño y cocina, excluyendo ferretería, tubos metálicos, herrajes y pasadores para puertas y ventanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21329-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVON

AVON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ Solicitud: 2012-042528
 2/ Fecha de presentación: 11/12/2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA, BOULEVARD LOS PROCERES 4-96, ZONA 10, LOCAL 230, 2º. NIVEL, GUATELAMA, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: JUGUETON



7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos dedicados a la venta de juguetes de todo tipo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de junio del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J.12 y 27 A. 2013

1/ Solicitud: 2012-005496
 2/ Fecha de presentación: 15/02/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: XANUBE

XANUBE

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos respiratorios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de junio del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J.12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21821-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON ACTIVE

AVON ACTIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23116-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALDERMA Y DISEÑO

GALDERMA

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, azul celeste y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones cosméticas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23117-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALDERMA Y DISEÑO

GALDERMA

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, azul celeste y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23115-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROPECUARIA POPOYAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6a. calle 5-47, Zona 9, 1º piso, Edificio Vasil, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CARRETA ON THE GO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, precortadas, listas para cocinar y/o consumir.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21822-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON ACTIVE

AVON ACTIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21820-13
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON GOLAZO

AVON GOLAZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23128-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROSUZET

ROSUZET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23119-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SELTIMA

SELTIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como camadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23120-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SELTIMA

SELTIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22910-13
 2/ Fecha de presentación: 14-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Detergente, preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería, preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizantes de tejidos, preparaciones blanqueadoras, preparaciones removedoras de manchas, preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y tejidos, jabones, jabones para avivar los textiles, preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles, almidón para lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22911-13
 2/ Fecha de presentación: 14-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, peluches, muñecas, artículos para jugar.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23693-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E.I. du Pont de Nemours and Company
 4.1/ Domicilio: 1007 Marker Street, Wilmington, Delaware 19898, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ZORVEC

ZORVEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fungicidas para uso en la agricultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 3166-12
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mine Safety Appliances Company.
 4.1/ Domicilio: MSA Corporate Center, 1000 Cranberry Woods Drive, Cranberry Township, Pennsylvania 16066, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MSA Y DISEÑO

MSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Baterías y sus partes; aparatos para carga de baterías; aparatos e instrumentos de comunicación y sus controles; aparatos e instrumentos para detectar, medir, analizar, monitorear y detectar gases y vapores y sus partes; gases de calibración; detectores y alarmas para fuego, llamas y peligro; cámaras de imagen térmica; aparatos de protección respiratoria, específicamente, respiradores de escape, respiradores purificadores de aire, respiradores que proveen aire, respiradores de línea aérea y aparatos de respiración contenidos en sí mismos y sus partes; aparatos protectores de ojos y cara; aparatos de protección auditiva; ropa protectora para mineros, trabajadores industriales, bomberos, y aquellos involucrados en persecuciones peligrosas, específicamente, cascos, gorras protectoras, ropa de invierno, capuchas, guantes, vestimenta que cubra todo el cuerpo; cascos protectores; cascos para fuego; cascos aeronáuticos; cascos antibalas; equipo de seguridad personal y para protección de caídas que no sean para deportes, específicamente, arneses para cuerpo completo, cinturones de apoyo para trabajadores, cuerdas de seguridad, cuerdas para absorber golpes, cuerdas autoretráctiles, cuerdas que absorben golpes y conectoras de ancla; equipo de seguridad para subir escaleras, específicamente, para detención de caídas de escalera, cinchos para escalera y amarres para escalera, zapatos para escalera, agarradores de astas/poleas de escalera, agarradores de escalera para pared, sujetadores de sogas, cortadores de sogas y sostenedores de herramienta; escaleras portátiles, entradas para espacios reducidos y/o equipo de recuperación, específicamente, elevadores manuales de personal y materiales, cuerdas autoretráctiles con capacidad de recuperación, tripodes y pescantes/cabrestantes portátil, líneas de vida horizontales; y líneas de vida verticales y dispositivos de descenso que bajan personas a una velocidad controlada; todo lo anterior para salvamento.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

[1] Solicitud: 2011-033381
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAVIA INTERNATIONAL CO. LTD.
 [4.1] Domicilio: EAST # 1611 HANSINNINTERVALLEY24, 707-34 YEOKSAM-DONG, GANGNAM-GU, SEOUL 135-918.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAVIA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

NECTAR DE ARROZ, BEBIDAS DE GUARANA, BEBIDAS DE FRUTAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE MIEL, NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS CON HIELO PICADO, LIMONADAS, SIROPE PARA LIMONADA, BATIDOS DE JUGOS DE LIMON Y MANDARINA; POLVOS PARA LA EFERVESCENCIA DE BEBIDAS, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS EFERVESCENTES, PASTILLAS PARA LA EFERVESCENCIA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NECTARES DE FRUTAS, EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, JUGOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL CIDRA LIBRE DE ALCOHOL, APERITIVOS SIN ALCOHOL, BEBIDAS Y COCTELES NO ALCOHOLICOS, JUGOS DE MANZANA, AGUA DE SODA Y GASIFICADA, BEBIDAS DE SODA, BEBIDAS ISOTONICAS, JUGOS DE NARANJA, MEZCLAS PARA HACER BEBIDAS, POLVOS DE FRUTAS PARA BEBIDAS, SIROPE DE FRUTAS PARA PREPARAR BEBIDAS, EXTRACTOS DE FRUTAS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS COMO ZARZAPARRILLA SORBETES Y SIROPE PARA BEBIDAS, POLVOS DE GINSENG PARA BEBIDAS, JUGOS DE GINSENG, GINGER ALE, BEBIDAS A BASE DE BATIDOS DE FRUTAS Y/O VEGETALES, BEBIDAS SUAVES, SIROPE DE COLA LIBRE DE ALCOHOL, AGUA GASIFICADA, PREPARACION PARA HACER AGUA GASIFICADA, JUGOS DE PIÑA, JUGOS DE UVA (SIN FERMENTAR), JUGOS DE VEGETALES, JUGO DE TOMATE, PREPARACION PARA JUGO DE TOMATE, AGUA MINERAL, PREPARACION PARA HACER AGUA MINERAL, AGUA DE LITIO, AGUA NO GASIFICADA, AGUAS, AGUA DE MESA, AGUA MINERAL, AGUA PARA EL CONSUMO, AGUA DE MANANTIAL.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24760-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Millicom International Cellular, S. A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxemburgo, Luxemburgo.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Luxemburgo

5.3/ Código País: LU

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TIGO

TIGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Educación, provisión de entrenamiento, instrucción (enseñanza), entretenimiento, actividades deportivas y culturales, provisión de servicios de entretenimiento por redes de comunicación por cable e inalámbrica-, provisión de servicios de entretenimiento por radio y televisión, servicios de entretenimiento personalizado e interactivo", servicios de guía de programación televisiva, servicios para facilitar la grabación de programas de televisión y la preselección de programas, proveer entretenimiento por teléfono, televisión, sistema de videotexto y vía internet, proveer entretenimiento de televisión por cable; proveer juegos electrónicos por internet, proveer publicación electrónicas en línea, radio, televisión, película, videocinéma y música digital la cual no puede ser descargada) desde el internet; proveer información referente al entretenimiento, cultura y educación desde una base de datos de computadora o de internet, provisión de reportajes e información de medios, producción y alquiler de radio, televisión y programas de video: producción y alquiler de grabación de sonido e imagen.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26-07-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

1/ No. Solicitud: 5116-10
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lexincorp, S.A.
 4.1/ Domicilio: Scotia Plaza, Pisos 9-11, Ave, Federico Boyd No. 18 Panamá, Rep. de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Panamá
 5.3/ Código País: PA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNA REGIÓN, UNA FIRMA

UNA REGIÓN, UNA FIRMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 09-08-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2012-019769
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE CERDOS SAN MARTÍN
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIXON

NIXON

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Came, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A., 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016125
- [2] Fecha de presentación: 25/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ANA CECILIA BOGRÁN MICHER
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SUPERMERCADO DEL PASTEL

EL SUPERMERCADO DEL PASTEL

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Establecimiento que se dedica al comercio de productos alimenticios, al servicio de cafetería, restaurantes, en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A., 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019821
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO VELAGA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WATER FAMILY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Agua purificada.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ALEXIS MAURICIO CERRATO ZEPEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase AGUA FAMILIAR, que aparece incluida en la etiqueta, la misma corresponde a la traducción de la marca. No se reivindica "WATER".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A., 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-022884
- [2] Fecha de presentación: 14/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES KELIT
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ENJAMBRE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A., 11 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 27564-13
- 2/ Fecha de presentación: 23-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CAFÉ JUANITA PARAÍSO
- 4.1/ Domicilio: Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA PATRONA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especia, hielo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

- 1/ No. Solicitud: 26788-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: FERRETERÍA EL MAESTRO, S.A. (FEMASA)
- 4.1/ Domicilio: Colonia Villanueva, atrás del Centro Comercial Villas del Sol, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FERRETERÍA EL MAESTRO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:
Compra, venta y distribución de toda clase de productos para la construcción, producción y comercialización de productos químicos, suministros, asesoría, supervisión y desarrollo de proyectos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-07-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019449
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL MAEGA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YES MARKET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE, HOTELERÍA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MAYLEN QUAN BULNES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019450
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL MAEGA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YES MARKET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue:
 COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE ABARROTERIA.
D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MAYLEN QUAN BULNES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

- [1] Solicitud: 2013-019448
 [2] Fecha de presentación: 23/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL MAEGA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YES MARKET



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS DE ABARROTERÍA, REFRESCOS
 EMBOTELLADOS, COMIDAS, GRANIZADOS
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MAYLEN QUAN BULNES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

1/ No. Solicitud: 24744-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Enterprise Holding, Inc.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DRIVE ALLIANCE

DRIVE ALLIANCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos, y servicios de reserva para alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23133-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Geobra Brandstätter GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Brandatätterstrasse 2-10, 90513 Zirndorf, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLAYMOBIL

PLAYMOBIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Juegos en línea; juegos electrónicos, juegos interactivos, juegos de concursos electrónicos, todos los productos antes mencionados prestados a través de una red informática mundial o internet; servicios de tiempo libre, principalmente, en los parques de atracciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23700-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA.
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REGULPRES

REGULPRES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24748-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Enterprise Holding, Inc.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos, y servicios de reserva para alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24746-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Enterprise Holding, Inc.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos, y servicios de reserva para alquiler y alquiler con opción a compra de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22754-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 Executive Center Drive, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/800,894
 5.1/ Fecha: 12 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RIVAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Mezclas de helados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22753-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 Executive Center Drive, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/800,894
 5.1/ Fecha: 12 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RIVAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Electrodomésticos, principalmente, máquinas para hacer helados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22752-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 2381 Executive Center Drive, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/800,894
 5.1/ Fecha: 12 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RIVAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Sal de piedra para uso con los fabricantes de helados y mezclas de helados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23130-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PERFLAN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24147-13
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT.
 4.1/ Domicilio: 1-5 Rue Jeanne d'Arc, 92130 Issy les Moulinaux, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RCA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y herramientas para máquinas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), lavado y secado de las máquinas (lavandería); máquinas para escurrir la ropa, lavavajillas; aspiradoras, bolsas de aspiradoras, cepillos, filtros y mangueras; máquinas de planchado, aparatos eléctricos de limpieza; unidades de eliminación de electricidad; vapor central; máquinas de coser, máquinas eléctricas para uso doméstico principalmente batidores eléctricos, batidoras, procesadores de alimentos eléctricos, centrifugas, máquinas mezcladoras, batidoras, licuadoras, abrelatas, rectificadoras, molinillos de café, cuchillos eléctricos, máquinas de pelar, picadoras de carne, máquinas para rallar legumbres, máquinas de cortar el pan, molinos de cocina, sal y pimienta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 15379-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 LE Amersfoort, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: KALVOQUICK

KALVOQUICK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales, leche en polvo para terneros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 15377-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIESLAND BRANDS B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 4,3818 LE Amersfoort, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nutrifeed y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios y sustancias nutritivas para uso médico en animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-017276
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: J.B. CHEMICALS & PHARMACEUTICALS LTD.
 [4.1] Domicilio: NEELAM CENTRE, B WING, 4TH FLOOR, HIND CYCLE ROAD, WORLI, MUMBAI, MAHARASHTRA 400 030, India.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BASULPIC

BASULPIC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-016386
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIL BURRITOS

MIL BURRITOS

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 11 S. 2013

[1] Solicitud: 2013-013479
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF B.V. ARNHEM (NL) ZWEIGNIEDERLASSUNG ZÜRICH.
 [4.1] Domicilio: IM TIERGARTEN 7, ZÜRICH, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FASTAC

FASTAC

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para la fortificación de las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones para la regulación del crecimiento vegetal; preparaciones químicas para el tratamiento de las semillas, tensioactivadores, productos químicos naturales o artificiales que se utilizarán como cebos o agentes sexuales para confundir insectos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009568
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PANESPOL SYSTEMS ALCOY, S.L.
 [4.1] Domicilio: CALLE BUIXCARRO, 5, 03082 ALCOY (ALICANTE), España
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANESPOL Y DISEÑO

PANESPOL

- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. incluyendo piedra, piedras decorativas y productos de piedra en chapa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23132-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Geobra Brandstätter GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Brandstätterstrasse 2-10, 90513 Zirndorf, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLAYMOBIL

PLAYMOBIL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos juguetes, en particular figuras de juego, accesorios para las figuras de juego, conjunto de figuras de juego y accesorios; productos ante mencionados, en particular elaborados de plástico; rodilleras y coderas (artículos de deporte); cometas; patinetes; bolsas especiales para equipos deportivos, principalmente, bolsas de golf, bolsas de cricket, bolsas de tenis; globos (juguetes); serpentinas de papel; patines de ruedas; patines en línea; decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-07-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23131-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Geobra Brandstätter GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Brandstätterstrasse 2-10, 90513 Zirndorf, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLAYMOBIL

PLAYMOBIL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:
 Soportes de medios de almacenamiento de sonido, soportes de imágenes grabadas, portadores de datos audiovisuales grabados y portadores de datos grabados de todo tipo; software de ordenador; juegos de ordenador; juegos de video discos compactos; DVDs.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-07-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23698-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA.
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUSTEPRIM

JUSTEPRIM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-07-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23697-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA.
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JUSTEBARIN

JUSTEBARIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-07-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23118-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALDERMA Y DISEÑO

GALDERMA

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores: Azul, azul celeste y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23122-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALVANIT

GALVANIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22536-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Interstate Battery System International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12770 Merit Drive, Suite 400, Dallas, Texas 75251, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Interstate

Interstate

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23126-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E.I. du Pont de Nemours and Company
 4.1/ Domicilio: 1007 Market Street, Wilmington, Delaware 19898, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMIGEN

LUMIGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Asesoramiento agrícola, especialmente, suministro de información a los productores y agricultores relacionados con la protección y mejora de semillas y el rendimiento de la semilla.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23125-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E.I. du Pont de Nemours and Company
 4.1/ Domicilio: 1007 Market Street, Wilmington, Delaware 19898, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMIVIA

LUMIVIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas, insecticidas usados para el tratamiento de las semillas agrícolas.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23694-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER LLC.
 4.1/ Domicilio: Morris Corporate Center IV, 399 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey 07054-0225, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA ROJO

MEGA ROJO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales, suplementos nutricionales, suplementos alimenticios para dietas, suplementos para dietas, nutracéuticos para ser usados como suplementos para dietas, suplementos vitamínicos y minerales, suplementos herbales, alimentos para los infantes y discapacitados, suplementos médicos alimenticios, confitería medicada.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22537-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Interstate Battery System International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12770 Merit Drive, Suite 400, Dallas, Texas 75251, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mega-Tron

Mega-Tron

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22538-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Interstate Battery System International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12770 Merit Drive, Suite 400, Dallas, Texas 75251, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mega-Tron Plus

Mega-Tron Plus

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24149-13
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Modatelas SAPI de CV
 4.1/ Domicilio: Paseo de Los Tamarindos 100 PB 2B, colonia Bosques de Las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, México, C.P. 05120.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODATELAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, tejidos de algodón.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23695-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RECKITT BENCKISER LLC
 4.1/ Domicilio: Morris Corporate Center IV, 399 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey 07054-0225, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOVE FREE

MOVE FREE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales, suplementos nutricionales, suplementos alimenticios para dietas, suplementos para dietas, nutracéuticos para ser usados como suplementos para dietas, suplementos vitamínicos y minerales, suplementos herbales, alimentos para los infantes y discapacitados, suplementos médicos alimenticios, confitería medicada.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22755-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AbbVie, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1 N. Waukegan Road, North Chicago, IL 60064, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/801.238
 5.1/ Fecha: 12 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES.

PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Panfletos, folletos, boletines y libros relacionados con temas de salud.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 22756-13
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AbbVie, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1 N. Waukegan Road, North Chicago, IL 60064, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/801.238
 5.1/ Fecha: 12 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES.

PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar información médica, especialmente, información sobre condiciones médicas, tratamientos y productos para pacientes y profesionales de la salud, consulta médica, especialmente, prestación de asesoramiento a los profesionales sanitarios sobre las condiciones médicas y tratamientos.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-00001
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFLUGARD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Vacunas para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23124-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADEXAR

ADEXAR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01/07/13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 22233-13
 2/ Fecha de presentación: 07-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GE Lighting Solutions, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1975 Noble Road, Cleveland Ohio 44112-6300, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85/799,650
 5.1/ Fecha: 11 Dic. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALBEO

ALBEO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Para uso en relación con accesorios de iluminación LED (diodo emisor de luz).

- 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01/07/13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23129-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDEBAY

CANDEBAY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente fármacos antihipertensivos.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28-06-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23696-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESH PEAK

FRESH PEAK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabón, jabón medicado, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos estilizantes para el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, colonia, preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosméticos, palillos de algodón para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados con limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.

- 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-07-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24747-13
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Enterprise Holdings, Inc.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de lealtad al cliente y servicios de club de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24143-13
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABILIFY Maintena

ABILIFY Maintena

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-017682
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene reservas
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

FANAL

[7] Clase Internacional: 22
 [8] Protege y distingue:
 Cuerdas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 18894-13
 2/ Fecha de presentación: 17-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SATAKE CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 7-2, Sotokanda 4-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKA-SEN GRAND

PIKA-SEN GRAND

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas de clasificación óptica para granos.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-017680
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene reservas
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

FANAL

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Detenedores de goma para puertas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-017679
 [2] Fecha de presentación: 09/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FANAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. NOGALAR SUR No. 301, COL. INDUSTRIA NOLAGAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEONE, 6648-0, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene reservas
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANAL

FANAL

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Cerraduras electrónicas, cerraduras eléctricas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23699-13
2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUIMICO FARMACEUTICA
4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8 Madrid, España.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALSOPRIM

BALSOPRIM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos y especialidades farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 23701-13
2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUIMICO FARMACEUTICA
4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8 Madrid, España.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAROGRAF

CLAROGRAF

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos en cápsulas, pastillas y jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24745-13
2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Enterprise Holdings, Inc.
4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la forma especial de la escritura.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de lealtad al cliente y servicios de club de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24749-13
2/ Fecha de presentación: 28-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Enterprise Holdings, Inc.
4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D DRIVE ALLIANCE



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de lealtad al cliente y servicios de club de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

1/ No. Solicitud: 24275-13
2/ Fecha de presentación: 26-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERION

VERION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-013480
[2] Fecha de presentación: 05/04/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BASF AGRO B.V. ARNHEM (NL) ZWEIGNIEDERLASSUNG ZÜRICH
[4.1] Domicilio: IM TIERGARTEN 7, ZÜRICH, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FASTAC

FASTAC

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de julio del año 2013

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2013